

## SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

**Acta N° 3483**

1007 MONTEPÍO NOTARIAL. Aporte mínimo anual del ejercicio 2022. (Rep. N° 548/22)

El Directorio, por unanimidad, aprueba la siguiente resolución:

*VISTO: La necesidad de establecer la aportación mínima anual de los afiliados escribanos para el año 2022.*

*RESULTANDO: Que, en su resolución de 5 de octubre de 2004, el Directorio dispuso la implementación de un esquema de aporte mínimo anual por escala según la antigüedad en la afiliación, entre otros fundamentos, por tratarse del mecanismo que mejor contempla la capacidad contributiva del escribano a lo largo de su carrera profesional.*

*CONSIDERANDO: I) Que, a los efectos del cómputo íntegro de los períodos de actividad de los afiliados escribanos activos, resulta necesaria la fijación del aporte mínimo complementario anual.*

*II) Que la Administración en actuación de 17 de noviembre de 2022, presenta diversas propuestas para la fijación del aporte mínimo complementario del 2022, conforme a los criterios y procedimientos definidos por el Directorio en el asunto 1073 del acta 2588 de 5 de octubre de 2004 entre las que se incluye la posibilidad de una renuncia fiscal.*

*III) Que, en sesión de 17 de marzo de 2020, el Directorio declaró su sensibilidad por la afectación de la labor profesional de los escribanos a raíz de la emergencia sanitaria nacional; que, por resolución de 3 de diciembre de 2020 (asunto 1163 del acta 3383), dispuso una reducción del 25% del aporte mínimo de ese año con lo que contempló la retracción de la demanda de los servicios notariales y que, por resolución de 14 de diciembre de 2021 (asunto 1063 del acta 3438), considerando que «el restablecimiento del aporte mínimo en su nivel normal se debe llevar a cabo más lentamente, como forma de acompañar el proceso de recuperación de los afiliados que padecieron un largo e intenso período de disminución de sus niveles de ingresos», fijó el aporte mínimo de 2021 en el 85% del valor que hubiera correspondido establecer.*

*IV) Que, no obstante que en 2022 se pudo apreciar que la cantidad y cuantía de actuaciones de los profesionales amparados superaron los niveles registrados antes de la pandemia, el Directorio entiende que el restablecimiento*

*del aporte mínimo en su nivel normal se debe continuar desarrollando más lentamente, como forma de acompañar el proceso de recuperación de los afiliados que padecieron un largo e intenso período de disminución de sus ingresos.*

*V) Que, consecuentemente, considera razonable fijar el aporte mínimo de 2022 en el 92,5% de los valores que hubiera correspondido establecer.*

*ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo dispuesto por el literal H) del artículo 12 de la Ley N° 17437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:*

*1°. Fijar el aporte mínimo anual para el año 2022 en la siguiente escala de valores, según la antigüedad en la afiliación:*

<i>Hasta un año .....</i>	<i>\$ 77.420</i>
<i>De más de 1 y hasta 2 años .....</i>	<i>\$ 85.965</i>
<i>De más de 2 y hasta 3 años .....</i>	<i>\$ 95.445</i>
<i>De más de 3 y hasta 4 años .....</i>	<i>\$ 105.984</i>
<i>De más de 4 y hasta 10 años .....</i>	<i>\$ 114.966</i>
<i>De más de 10 y hasta 15 años .....</i>	<i>\$ 124.374</i>
<i>De más de 15 y hasta 20 años .....</i>	<i>\$ 131.438</i>
<i>De más de 20 y hasta 25 años .....</i>	<i>\$ 138.903</i>
<i>De más de 25 años.....</i>	<i>\$ 114.966</i>

*2°. El plazo para el pago del complemento del aporte mínimo anual correspondiente al ejercicio 2022 vencerá el día 30 de abril de 2023.*

*3°. Pase a la Gerencia Previsional a sus efectos.*